

POLONIA			
G. 1º	15.619	10.333	25.952
G. 2º	11.654	9.011	20.665
PORTUGAL			
G. 1º	15.018	10.213	25.231
G. 2º	11.293	8.771	20.064
PUERTO RICO			
G. 1º	18.021	10.933	28.954
G. 2º	13.456	9.612	23.068
REPUBLICA DOMINICANA			
G. 1º	13.697	9.612	23.309
G. 2º	10.333	8.290	18.623
REPUBLICA DE SUDAFRICA			
G. 1º	9.972	8.171	18.143
G. 2º	7.450	6.850	14.300
RUMANIA			
G. 1º	12.975	9.372	22.347
G. 2º	9.612	8.051	17.663
SENEGAL			
G. 1º	17.901	10.573	28.474
G. 2º	12.735	9.372	22.107
SINGAPUR			
G. 1º	17.060	10.693	27.753
G. 2º	12.735	9.372	22.107

ANEXO VI

Grupo Primero		
Presidente y Secretario		9.612
Vocales		9.011
Grupo Segundo		
Presidente y Secretario		9.011
Vocales		8.411
Grupo Tercero		
Presidente y Secretario		8.411
Vocales		7.811
Grupo Cuarto		
Presidente y Secretario		7.811
Vocales		7.210
Grupo Quinto		
Presidente y Secretario		7.210
Vocales		6.608

PAIS	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
SIRIA			
G. 1º	22.466	12.014	34.480
G. 2º	16.940	10.693	27.633
SUDAN			
G. 1º	18.982	11.293	30.275
G. 2º	14.297	9.972	24.269
SUECIA			
G. 1º	28.233	13.096	41.329
G. 2º	21.265	11.774	33.039
SUIZA			
G. 1º	22.466	12.014	34.480
G. 2º	16.819	10.573	27.352
TAILANDIA			
G. 1º	16.219	10.573	26.792
G. 2º	12.135	9.132	21.267
TANZANIA			
G. 1º	9.972	8.171	18.143
G. 2º	7.450	6.850	14.300
TUNEZ			
G. 1º	10.213	8.290	18.503
G. 2º	7.690	6.969	14.659
TURQUIA			
G. 1º	12.014	9.132	21.146
G. 2º	9.011	7.690	16.701
URUGUAY			
G. 1º	9.972	8.171	18.143
G. 2º	7.450	6.850	14.300
VENEZUELA			
G. 1º	10.693	8.651	19.344
G. 2º	8.051	7.210	15.261

PAIS	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
YEMEN			
G. 1º	15.979	10.453	26.432
G. 2º	12.014	9.132	21.146
YUGOSLAVIA*			
G. 1º	10.453	8.411	18.864
G. 2º	7.811	6.969	14.780
ZAIRE			
G. 1º	19.703	11.414	31.117
G. 2º	14.658	10.093	24.751
ZIMBAWE			
G. 1º	11.654	9.011	20.665
G. 2º	8.771	7.571	18.342
RESTO DEL MUNDO			
G. 1º	11.894	9.011	20.905
G. 2º	10.213	8.290	18.503

ANEXO V

ASISTENCIA POR PARTICIPACION EN ORGANOS COLEGIADOS

Grupo Primero	18.021
Grupo Segundo	15.018
Grupo Tercero	12.014

ANEXO VII

CONSEJERIA/ORGANISMO:

ILMO. SR.
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Adjunto remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 92 de la Orden por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ficha de efectivos en nómina correspondiente al trimestre.

Trimestre 1992	
CENTRO GESTOR:	Nº. EFECTIVOS
(1) ALTOS CARGOS
(2) PERSONAL EVENT.
(3) PERSONAL FUNCIO.
Del Grupo A
Del Grupo B
Del Grupo C
Del Grupo D
Del Grupo E
TOTAL FUNCIONARIOS
(4) PERSONAL LABORAL
Del Grupo I
Del Grupo II
Del Grupo III
Del Grupo IV
Del Grupo V
TOTAL LABORALES
(5) PERSONAL
T O T A L

Sevilla,
EL HABILITADO

Vº Bº
EL INTERVENTOR

CORRECCION de errata de la Orden de 13 de febrero de 1992, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales en materia de contratación administrativa y gestión económica. (BOJA núm. 15, de 18.2.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 949, columna de la izquierda, punto primero, letra b), donde dice: «...correspondientes del capítulo II...», debe decir: «...correspondientes a expedientes que afecten a las materias siguientes del capítulo II...».

Sevilla, 21 de febrero de 1992

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone la publicación y cumplimiento de la sentencia de 18 de noviembre de 1991 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso 3107/91.

Por Orden delegada del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la parte dispositiva de la sentencia de 18 de noviembre de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso número 3107/91 sobre Derechos Fundamentales interpuesto por Comisiones Obreras de Andalucía contra lo Orden de 6 de junio de 1991, conjunto de las Consejerías de Trabajo, Salud, Gobernación y Educación y Ciencia por la que se determinan los servicios mínimos a cumplir durante la huelga convocada para los días 12, 13, 19, 20, 26 y 27 del mes de junio de 1991 e indefinida a partir del 1 de julio en el sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: que desestimamos el recurso interpuesto, al amparo de la Ley 62/78, por Comisiones Obreras, contra lo Orden de la Consejería de Trabajo de 6 de junio de 1991, por no vulnerar ésta ningún Derecho Fundamental, con expresa condena en costas.»

Sevilla, 14 de febrero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de febrero de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictado por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1715/90, interpuesto contra esta Consejería por AEG Ibérica de electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1715/90 interpuesto por «AEG, Ibérica de Electricidad, S.A.» contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Consumo de 9 de enero de 1990, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por «A.E.G. Ibérica de Electricidad, S.A.», contra la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, dejamos sin efecto las resoluciones recurridas, que son contrarias al Ordenamiento Jurídico, sin condena en cuenta al pago de las costas causadas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 18 de febrero de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 278/91 interpuesto contra esta Consejería por lo Campaño Sanroma, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 278/91 interpuesto por la firma «Sanroma, S.A.» contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de 12 de junio

de 1987, sobre expediente sancionador, la Solo de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad mercantil, Sonroma, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 9 de abril de 1987, confirmada en alzada por otro de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 12 de junio siguiente y mantenida en reposición por otra del mismo órgano de 11 de septiembre del mismo año, sobre sanción en expediente por venta de productos tóxicos, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, esa Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de enero de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores, observados en el texto de la de 28 de junio de 1991, por la que se convocan becas para la formación de personal Investigador y Becas de Introducción a la Investigación y a la Docencia, destinados a alumnos universitarios. (BOJA núm. 86, de 27.9.91).

Advertido error material en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 86, de 27 de septiembre), por la que se convocan becas para la formación de personal Investigador y Becas de Introducción a la Investigación y a la Docencia destinados a alumnos universitarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo a lo que a continuación se transcribe:

En lo página núm. 8.659, donde dice «...este Rectorado ha resuelto convocar 20 becas de investigación...», debe decir: «...este Rectorado ha resuelto convocar 24 becas de investigación...».

Córdoba, 22 de enero de 1992.— El Rector, Amador Javer Moyano.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de enero de 1992, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de música y danza 1992.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería, en materia de fomento de la música, promoción de la creatividad y difusión de la misma, como continuación o la labor de apaya a la formación artística de estudiantes y profesionales relacionados con la música y la danza en Andalucía e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección actual o futura de los músicos y profesionales de la danza andaluces; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990); a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptiva informe de la Secretaría General Técnica de acuerdo con las Leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas: